



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



La Plata, 12 de julio de 2022

VISTO: El expediente 5900-342/2022, por el cual tramita un pedido de excepción efectuado por la Dra. María Victoria Baca Paunero para que a) se conceda una eximición de la Escuela Judicial; b) se la tenga por debidamente aprobada en la totalidad de su contenido; c) la resolución tenga efecto retroactivo atento a que su presentación fue efectuada el mismo día que operaba el cierre de la inscripción; d) se le otorgue la habilitación a fin de que pueda inscribirse en la Primera Convocatoria a examen 2022; y -----

CONSIDERANDO: Que en su escrito de inicio (fs. 349/352) la Dra. María Victoria Baca Paunero solicita que se le conceda una excepción extraordinaria que le conceda la eximición de la Escuela Judicial; la tenga por debidamente aprobada en la totalidad de su contenido; se dicte resolución con efecto retroactivo y se le otorgue una habilitación a los fines de poder inscribirse en la Primera Convocatoria a examen 2022, con relación a los concursos de Defensor/a General y Sub Defensor/a General de la provincia de Buenos Aires, cuyo plazo para la inscripción venció el día 10 de junio del corriente año. -----

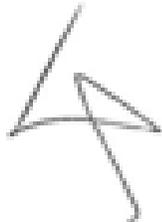


Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que en el mismo expone que se encuentra en condiciones de acreditar capacitación y formación universitaria de posgrado, así como trayectorias equivalentes (publicaciones, docencia, disertaciones), y que considera que la eximición solicitada resulta atendible en el marco de la Resolución citada. -----

Que, agrega, sin perjuicio de ello, para el caso en que no se consideren formalmente abastecidos la totalidad de los requisitos exigidos por dicha decisión administrativa, sostiene que debe otorgarse tal eximición por las razones que expone. -----



Señala que cuenta con el Título de Posgrado en "Especialización en Magistratura", dictada por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de La Matanza y reconocida por la CONEAU, conforme el dictamen de fecha 06/10/2014, en sesión n° 408 y que obra en Acta n° 408. ---



Detalla en ese punto otras consideraciones sobre las horas cursadas y las calificaciones y títulos obtenidos. -----

Que con relación a su capacitación en materia de Derechos Humanos, señala que cuenta con sobrada formación y trayectoria universitaria en la temática que justifica la solicitud de eximición, entre ellos, cursos y seminarios



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

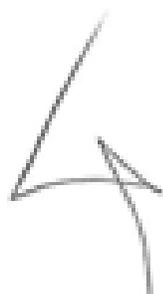


realizados y/o aprobados. Lo mismo indica con relación a su capacitación en género. -----

Que seguidamente, desarrolla que no desconoce lo normado por la Resolución N° 2664/21 ni los fundamentos que la sostienen, pero considera que resulta irracionalmente restrictiva al exigir a todos/as los/as postulantes la cursada obligatoria de las materias sobre Derechos Humanos y Género, ponderando la trayectoria académica equivalente que -entiende- se encuentra acreditada por la CONEAU. En tal sentido, manifiesta que se encuentra en condiciones de demostrar que su formación es más amplia que el contenido de las materias exigidas por la resolución que cuestiona. Adjunta documentación en respaldo de su posición. -----

Que, alega resulta poco razonable y constituye un dispendio inútil de tiempo y de recursos propios, así como los de la Escuela Judicial y sus docentes, que se le exija cursar tales materias como requisito previo a la eximición que solicita, sin reconocer las materias que ya ha cursado en otras instituciones. -----

Que, observa, la resolución que cuestiona adolece de perspectiva de género, pues la misma exige a las postulantes de género femenino aprobar dos materias extra (del tiempo y esfuerzo de la cursada) sin tener en cuenta





Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



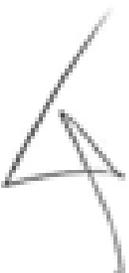
que quienes tienen el doble rol de madres y profesionales históricamente enfrentan más obstáculos a la hora de avanzar en sus carreras que sus respectivos pares de género masculino. -----

Que realiza distintas apreciaciones sobre el rol de las mujeres y hace referencia a las dificultades e impedimentos que tienen las mujeres en comparación con los hombres en los ámbitos laborales. -----

Que, enfatiza, quienes tienen formación en género, incluso por experiencia personal y por reconocerse feminista, pueden advertir cuándo una decisión administrativa, aparentemente neutral, implica un obstáculo más que impacta de la manera mencionada en quienes ya deben superar muchos más impedimentos, solo para estar en condición de paridad para competir con sus pares hombres. -----

Que a su criterio, la decisión N° 2664/21, aún con losables objetivos, perjudica a las mujeres. Cuestiona que la imposición de requisitos tan inflexibles sin tener en cuenta las diferencias de género, contribuye a invisibilizar esa desigualdad y forma parte de la estructura de ese "piso pegajoso". -----

Que finalmente alega que la interpretación que califica como restrictiva de la Resolución N° 2664/21, le causa un





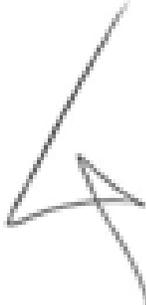
Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



grave perjuicio al no eximir de la totalidad de los contenidos de la Escuela Judicial, atento a que, aun habiendo completado el PODA, el 10 de junio de 2022 venció el plazo para la inscripción a la Primera Convocatoria y la falta de eximición de la Escuela Judicial le impidió completar el RIA y efectivizar la inscripción a efectos de participar del concurso mencionado ut supra. -----

Que, sobre la base de lo expuesto, la Dra. Baca Paunero solicita al Consejo: 1) Tenga en cuenta la totalidad de la documentación acompañada; 2) Disponga la eximición de la Escuela Judicial y la tenga por debidamente aprobada en la totalidad de su contenido; 3) Dikte con efecto retroactivo la resolución del Consejo a los fines que ella pueda inscribirse al concurso mencionado, toda vez que realizó su petición el mismo día que vencía el plazo para la inscripción. -----

Que, en la sesión plenaria del Consejo de la Magistratura del día 14/06/2022, se presentan al plenario los antecedentes -agregados al portal del Organismo- referentes a la solicitud en cuestión, disponiéndose girar los antecedentes al Área Técnico Jurídica del Organismo, para que dictamine sobre la cuestión. -----





Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, a raíz de ello, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo toma intervención en el presente expediente y previo a resolver, solicita como medida para mejor proveer (fs. 354) que la Escuela Judicial informe si estima pertinente la eximición solicitada por la Dra. Baca Paunero y así considerarla aprobada la totalidad de sus contenidos. Que, en su consecuencia, a fs. 354 vta emite su informe el Director de la Escuela Judicial señalando que la eximición solicitada por la Dra. Baca Paunero no debe prosperar, en tanto la peticionante no ha acreditado, a su criterio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución N° 2664/21. -----



Que, posteriormente, toma intervención el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo emitiendo su dictamen, el que luce agregado a fs. 355/358, en el que, luego de analizar la competencia del Área y el procedimiento seguido, examina la cuestión introducida por el solicitante, en los términos que a continuación se exponen. -----



Que la Dra. Baca Paunero solicita un pedido de excepción al requisito de la obligatoriedad de la Escuela Judicial. ----

Que, al respecto, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, señala que toda vez que la excepción solicitada en estas



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



actuaciones se vincula a la eximición de la Escuela Judicial, a fs. 354 se dispuso como medida para mejor proveer la intervención del Sr. Director de la Escuela Judicial para que informe sobre la procedencia de lo peticionado. A fs. 354 vta., el Sr. Director refiere que "la peticionante en estas actuaciones no acreditó el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° 'in fine' de la Resolución n° 2664/2021, [por lo cual] correspondería, a criterio del suscripto, no hacer lugar a la solicitud presentada". -----



Que, destaca que la Resolución N° 2664/2021 dispone en su artículo 5°, in fine, que "la Dirección de la Escuela podrá tener por cumplidos los cursos de géneros y derechos humanos cuando la o el postulante cuente con una formación específica en el área, para lo cual deberá acreditar al menos una diplomatura finalizada en los últimos tres años".



Advierte que de lo expuesto surge que el Director de la Escuela Judicial ha ponderado los antecedentes acompañados por la Dra. Baca Paunero en estas actuaciones (agregados a fs. 1/348) concluyendo que la solicitante no acredita la formación específica necesaria en las áreas en cuestión, que requiere al menos una diplomatura finalizada en los últimos tres años. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que sobre esa base y ante el informe negativo aludido del Director de la Escuela Judicial, quien tiene competencia específica sobre el tema (cfr. art. 5 de la Resolución N° 2664/2021 citada), el Asesor y Consultor Técnico Jurídico concluye que la petición de eximición efectuada no puede tener acogida favorable. -----

Que continúa diciendo el Asesor y Consultor que en relación al planteo vinculado a la falta de perspectiva de género de la Resolución n° 2664/2021, toda vez que ella fue dictada por el Pleno del Consejo, corresponde poner en conocimiento al Cuerpo del cuestionamiento realizado por la solicitante, a los efectos que estime correspondientes. -----

Que, en lo atinente a la retroactividad de la resolución y ponderando que la petición realizada es desestimada, señala que no corresponde pronunciarse al respecto. -----

Que, por lo expuesto y según su criterio, la excepción requerida por la Dra. Baca Paunero no debe tener acogida favorable. -----

Que en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo dictaminado a fs. 355/358 por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el planteo efectuado por la Dra. María Victoria Baca Paunero debe ser desestimado. ----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 355/358) y la Escuela Judicial (a fs. 354vta.), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Desestimar la solicitud efectuada por la Dra. Maria Victoria Baca Paunero a fs. 349/352, en la que peticiona a) se conceda una eximición de la Escuela Judicial; b) se la tenga por debidamente aprobada en la totalidad de su contenido; c) la resolución tenga efecto retroactivo atento a que su presentación fue efectuada el mismo día que operaba el cierre de la inscripción; d) se le otorgue la habilitación a fin de que pueda inscribirse en la Primera Convocatoria a examen 2022. -----



Artículo 2°: Registrese y notifíquese. Cumplido, archívese.

Resolución N°2928. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaria. -----

RESOLUCIÓN N° 2928



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Firma: 
Dr. Osvaldo Favio Marchetti
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Alfredo Diego Romano
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires